

Circular informativa Especial sobre la reclamación Extrajudicial de las Cláusulas Suelo.

Circular 2-2017

¿Cómo debe realizar reclamación extrajudicial para devueltos sean intereses indebidamente cobrados por la aplicación de la clausulas suelo recogidas en los contratos préstamo créditos y garantizados garantía con hipotecaria?

El Boletín Oficial del Estado, publicó el pasado 21 de enero el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de clausulas suelo.

Mediante esta norma se establecen las medidas que van a facilitar la devolución cantidades de las indebidamente satisfechas, pudiendo efectuar 1a reclamación por consumidor desde el día 21 de enero de 2017. Se solicitarán todos los intereses indebidamente pagados desde la fecha de firma del préstamo hipotecario.

Será necesaria la presentación de la reclamación previa a la entidad de crédito, solicitando la nulidad y devolución total de las clausulas suelo.



¿Y si no se llega a un acuerdo favorable con la Entidad bancaria como se debe seguir reclamando?

En este caso, se deberá plantear demanda ante el Juzgado de Primera Instancia que corresponda, solicitando la devolución total de las cantidades abonadas indebidamente sobre la base de las cláusulas suelo, desde la fecha de la firma del contrato de préstamo hipotecario, y no solo del generado a partir del 9 de mayo de 2013.

Si su escritura de préstamo o crédito con garantía hipotecaria, recoge la existencia de clausula suelo:

Podemos proceder a efectuar la reclamación a su Entidad bancaria, para ello, debe aportarnos la escritura del mismo.

Para el caso de no obtener en el plazo establecido de tres meses un acuerdo favorable, se proseguiría con la presentación de la demanda de reclamación ante el Juzgado correspondiente.

Salamanca, 24 de enero de 2017